

**Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0290-OFC**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2019**

**Asunto:** IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO AL PROYECTO MINERO LLURIMAGUA - EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP.

Señor Doctor  
Pablo Santiago Celi de la Torre  
**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a los resultados finales del Examen Especial Nro. DNA-0001-2019, elaborado por la Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales (DNA6), de la Contraloría General del Estado, al Proyecto Minero Llurimagua en la provincia de Imbabura, a cargo de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, Ministerio de Minería, Ministerio de Ambiente, Agencia de Regulación y Control Minero, y entidades relacionadas, ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017; la ENAMI EP pone en su conocimiento las acciones que se tomarán y el tiempo en el cual se implementarán las recomendaciones emitidas para la gestión de este proyecto minero.

Un punto importante para considerar, con relación a la implementación de las recomendaciones del examen especial, es que el 29 de marzo de 2019 se firmó la adenda al “*Convenio para la exploración minera entre la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP) de la República del Ecuador y la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) de la República de Chile*”, suscrito el 28 de noviembre de 2011. Mediante esta adenda, se viabiliza la creación de una Sociedad Anónima (S.A.) como una alternativa a la figura asociativa que se establecerá entre ambas partes para la ejecución del proyecto Llurimagua.

Una vez que la Sociedad Anónima empiece a operar, la ENAMI EP realizará la cesión y transferencia de los derechos mineros de la concesión Llurimagua (Cód.403001) y dejará de ser el responsable del proyecto. En este sentido, las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, también tendrán que ser implementadas por esta nueva empresa.

En cuanto a la implementación de las recomendaciones, se informa lo siguiente:

**Observación 1:** El MAE aprobó el estudio de impacto y plan de manejo ambiental, sin Información completa.

**Recomendación 1:** Emitirá un informe de revisión previo a la presentación del estudio de impacto ambiental al MAE, y coordinará con las consultoras y operadoras en el caso que los estudios no cumplan con la normativa, a fin de subsanar las observaciones y aplicar las

**Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0290-OFC**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2019**

recomendaciones.

La implementación de esta recomendación se realizará, una vez que EMSAEC proporcione a la ENAMI EP las respuestas a las observaciones emitidas por el MAE en octubre de 2018 al estudio complementario del EsIA del proyecto Llurimagua. Las respuestas a las observaciones del estudio complementario también deben considerar las observaciones al informe de sistematización del proceso de participación social realizado en enero de 2019; mismas que aún no han sido emitidas por el Ministerio del Ambiente.

**Observación 2:** Los límites de detección para el análisis de agua y suelo no permitieron cuantificar la presencia de elementos; además, los valores reportados superaron los límites permisibles.

**Recomendación 2:** Revisará, analizará y coordinará con los operadores que los resultados de los análisis de laboratorio enviados a la autoridad ambiental contengan el detalle de los elementos químicos disueltos en el agua y suelo y su cuantificación. Y de ser el caso solicitará las acciones correctivas.

La implementación de esta recomendación se efectuará una vez que EMSAEC remita a la ENAMI EP los resultados de los monitoreos de agua y suelo que se realizan para la presentación de informes semestrales y auditorías ambientales; iniciando el segundo semestre de 2019, a partir del mes de julio.

**Observación 3:** La ENAMI EP incumplió las disposiciones establecidas en la Licencia Ambiental.

**Recomendación 3:** Solicitará al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, que en coordinación con los Supervisores de Ambiente y con los Responsables Técnicos de Exploración, evalúen e informen el cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental y de las recomendaciones emitidas en los informes técnicos del MAE, realizadas por la operadora, a fin de ejecutar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales que contribuyan al desarrollo continuo de las actividades mineras del proyecto.

Para la implementación de esta recomendación se emitió el memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0026-MEM de 2 de abril de 2019, dirigido al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad.

Los informes de evaluación y cumplimiento del PMA se realizarán una vez que EMSAEC entregue a la ENAMI EP los informes semestrales de monitoreo y seguimiento al PMA, a partir de julio de 2019.

**Observación 4:** ENAMI EP intervino en la microcuenca del río Junín sin garantizar el uso del agua y el caudal ecológico y sin disponer de un plan de conservación.

**Recomendación 4:** Dispondrá al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y a

**Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0290-OFC**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2019**

los Responsables Técnicos de Exploración, elaboren conjuntamente con su operadora un plan de conservación para la microcuenca del Proyecto Llurimagua, a fin de identificar acciones de prevención y mitigación de impactos ambientales para asegurar la calidad y cantidad del agua de la microcuenca en las actividades mineras y para el consumo humano.

Para la implementación de esta recomendación se emitió el memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0026-MEM de 2 de abril de 2019, dirigido al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad.

Para la elaboración del Plan de Conservación de la Microcuenca, la empresa EMSAEC procederá a contratar un consultor que elabore este documento. El proceso de contratación se realizará durante el mes de junio de 2019 y se espera contar con el plan en el mes de septiembre de 2019.

**Observación 5:** La ENAMI EP no contó con la certificación de no afectación a cuerpos de agua con la finalidad de proteger la estabilidad, calidad y entorno de los recursos hídricos, ni cumplió con el caudal autorizado en la resolución de SENAGUA.

**Recomendación 5:** Solicitará al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, que conjuntamente, el Coordinador Jurídico y Responsables Técnicos de la ENAMI EP, gestionen que los proyectos obtengan los certificados de no afectación de cuerpos de agua.

**Recomendación 6:** Dispondrá que el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y el responsable técnico de exploración, verifiquen el flujo de agua consumida en el proyecto Llurimagua para controlar el caudal autorizado por la SENAGUA.

Para la implementación de la recomendación sobre la gestión de los actos previos de SENAGUA para los proyectos de la ENAMI EP, se emitió el memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0026-MEM de 2 de abril de 2019, dirigido al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad.

La instalación de medidores y el reporte de consumo para microusuarios, de acuerdo con la reforma a la Resolución Nro. DIR-ARCA-005-2017 y con el caudal de captación autorizado por la SENAGUA, debe realizarse a partir de julio de 2020, por lo que, los sistemas de medición estarán instalados a partir del mes de agosto de 2019. La medición de los caudales captados iniciará una vez que el MAE apruebe el estudio complementario para la ampliación del área de exploración de la concesión Llurimagua, debido a que desde el mes de octubre de 2018, fecha en la que terminó la campaña de perforación, no se ha realizado más consumo de agua.

Al respecto de la determinación y registro del “Caudal ecológico”, no se especifica sobre qué cuerpos de agua o si es de toda la microcuenca (s) donde se ubica el proyecto. En este sentido, esa parte de la recomendación requiere de una aclaración para determinar el procedimiento para su implementación.

**Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0290-OFC**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2019**

**Observación 6:** ENAMIEP utilizó 258 607,6 m<sup>3</sup> de agua captada de fuentes hídricas naturales sin autorización por 973 días, además captó agua para el consumo humano de un punto destinado para uso industrial.

**Recomendación 7:** Dispondrá al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y a los Responsables Técnicos de Exploración, que conjuntamente con su operadora determine y registre las coordenadas geográficas en el sistema WGS84 de cada punto de captación de agua, la instalación de medidores de caudal de agua, el caudal del flujo de agua, el caudal ecológico, el destino del agua captada, registrar la fecha de captación, a fin de comprobar que los puntos se encuentren dentro de la concesión y correspondan a los autorizados; así como obtener la autorización correspondiente por parte de la SENAGUA.

Para la implementación de esta recomendación se emitió el memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0026-MEM de 2 de abril de 2019, dirigido al Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad.

En vista de que se requieren hacer varios tipos de mediciones, esta recomendación será implementada cuando las actividades de exploración avanzada se reinicien y se puedan tomar todos los datos necesarios, es decir, una vez que el MAE apruebe el estudio complementario para la ampliación del área de exploración de la concesión Llurimagua.

**Observación 7:** ENAMI EP presentó a la ARCOM y no a la Subsecretaría Regional de Minas Norte el informe anual de exploración y de auditoría y no cumplió con el plan de inversiones 2014, sin que se apliquen sanciones administrativas.

**Recomendación 8:** Revisará conjuntamente con los Responsables Técnicos de Exploración, los informes anuales de actividades y los planes de inversiones, a fin de verificar su cumplimiento.

Esta recomendación será implementada una vez que se presente el informe anual de exploración correspondiente al año 2019, en marzo de 2020.

**Observación 8:** Los valores reportados en los informes anuales de exploración del plan de inversión ejecutado difieren con los registros contables.

**Recomendación 9:** Dispondrá al Técnico Responsable, Líder del Proyecto, Gerente de Exploración y al Coordinador Administrativo Financiero de la ENAMI EP, revisen conjuntamente los informes anuales de exploración e inversiones, a fin de que guarden consistencia con los registros contables.

Esta recomendación será implementada una vez que se presente el informe anual de exploración correspondiente al año 2019, en marzo de 2020.

Se adjunta un documento con el detalle de las recomendaciones emitidas, las acciones y el tiempo estimado que tomará su implementación.

**Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0290-OFC**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2019**

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Giovanni Patricio Espinosa Velasco  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

Anexos:

- recomendaciones\_cge\_2019\_gex-ccs0862557001558488050.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Hernán Roberto Guasumba Bautista  
**Gerente de Exploración (E)**

Señor Magíster  
Juan Carlos Dueñas Ricaurte  
**Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad**

Señor Abogado  
Hugo Xavier Padilla Romero  
**Coordinador Jurídico**

Señor  
Juan Sebastian Jimenez Osorio  
**Analista 3**

jm/jd/jj